



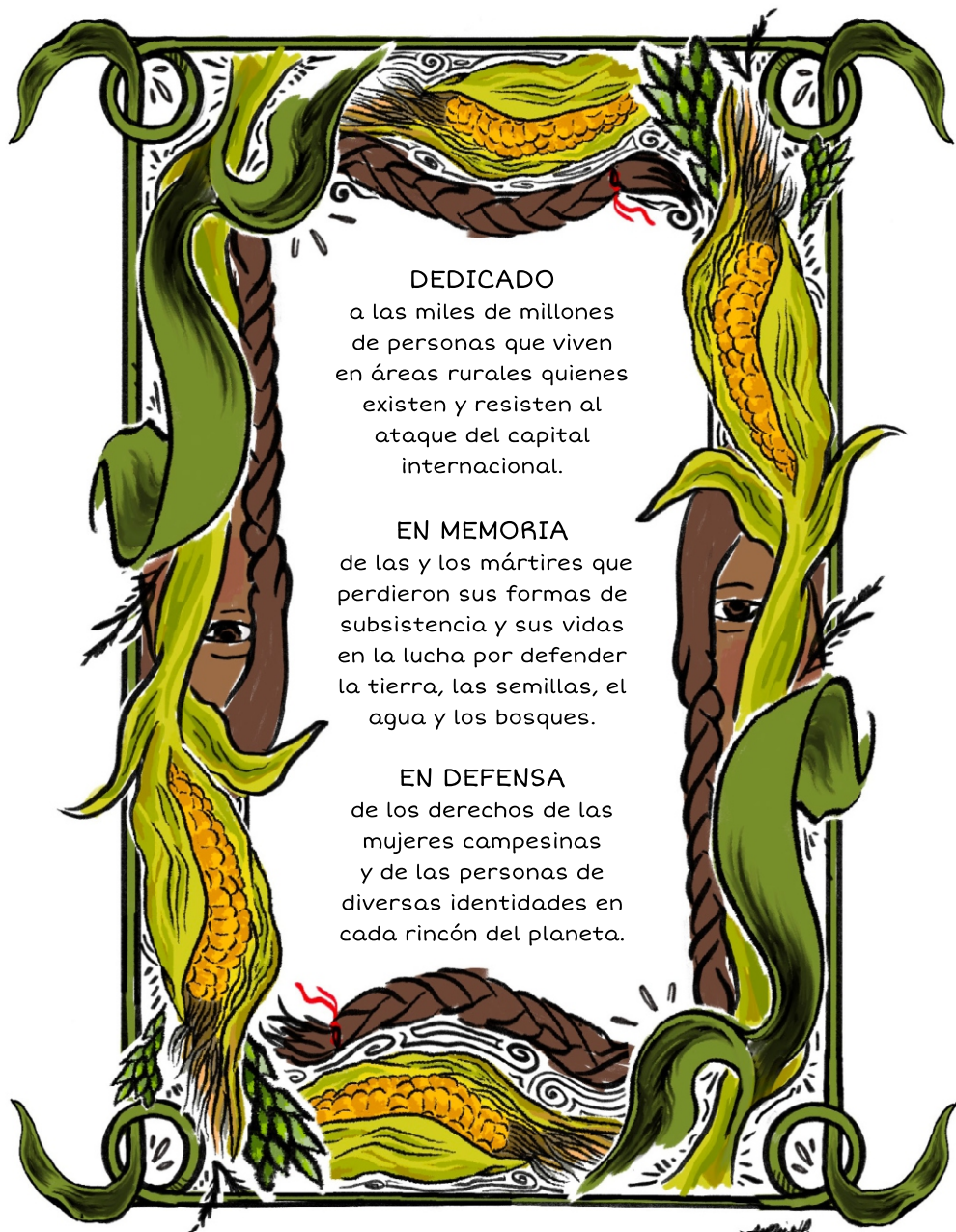
# DECLARACIÓN POR LOS DERECHOS CAMPESINOS

Para enfrentar el  
saqueo neoliberal

## GUÍA PARA LA LUCHA CAMPESINA







### DEDICADO

a las miles de millones de personas que viven en áreas rurales quienes existen y resisten al ataque del capital internacional.

### EN MEMORIA

de las y los mártires que perdieron sus formas de subsistencia y sus vidas en la lucha por defender la tierra, las semillas, el agua y los bosques.

### EN DEFENSA

de los derechos de las mujeres campesinas y de las personas de diversas identidades en cada rincón del planeta.

*april*

## **Presentación**

El 18 de diciembre de 2018 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó la “Declaración de la ONU de derechos de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales”, como resultado del trabajo paciente de incidencia, durante 17 años, de campesinos y campesinas de todo el mundo, miembros de “La Vía Campesina”, LVC.

En Ecuador, la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro, CNC-EA, filial de la CLOC-LVC, junto a otras organizaciones campesinas nacionales impulsamos acciones de incidencia en la Asamblea Nacional, demandando su ratificación y plena vigencia de esta declaratoria en nuestro país; lo que finalmente ocurrió en la sesión del pleno de la Asamblea Nacional del 18 de abril de 2023, la que ratificó su transversalidad en todos los niveles del Estado y un insumo importante para la elaboración de nuevas leyes relacionadas con el sector agrario de Ecuador.

## ¿REALIDAD CAMPESINA?

Somos mujeres y hombres del campo ecuatoriano, presentes en la Sierra, la Costa y la Amazonía. Cultivamos los alimentos que sostienen al país: papa, maíz, frijol, yuca, plátano, arroz, cacao, café, hortalizas, entre otros; criamos animales menores y ganado, y producimos leche y derivados lácteos que garantizan la soberanía alimentaria del Ecuador.



En nuestros territorios rurales, cerca del 43,3% de la población vive en pobreza por ingresos, reflejo de una desigualdad estructural que golpea con más fuerza al campo. Mientras un reducido grupo de haciendas y agroindustrias concentra la tierra fértil y el agua para

monocultivos de exportación, se desplaza la producción campesina de alimentos y se amplía la brecha entre el campo y la ciudad. A ello se suman el avance del extractivismo petrolero y minero, junto con las economías criminales vinculadas al narcotráfico, que se aprovechan de la desprotección estatal, vulneran derechos colectivos y ponen en riesgo la vida, la autonomía y los territorios de nuestras comunidades.

Las mujeres y los hombres del campo somos sujetos de derechos. Dos marcos jurídicos nos amparan: la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNDROP) y la Constitución de la República del Ecuador, aprobada en 2008 y ratificada por consulta popular el 16 de noviembre de 2025, en cuyo artículo 11, en el numeral 3, establece: “Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte...”

## ¿QUÉ ES LA UNDROP?



La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos (UNDROP) es nuestra arma legal. La Asamblea General de las Naciones Unidas la aprobó en diciembre de 2018. Ecuador la ratificó mediante resolución de la Asamblea Nacional (RL-2021-2023-156) el 18 de abril de 2023, gracias al impulso de la Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro

y la Plataforma por los Derechos Campesinos y la Soberanía Alimentaria.

## **NUESTRA CONSTITUCIÓN + LA UNDROP = DERECHOS MÁS FUERTES**

La Constitución de la República del Ecuador (2008) ya protege nuestros derechos: Reconoce la soberanía alimentaria, los derechos de la naturaleza y el Buen Vivir (Sumak Kawsay). Es la ley suprema; todos los jueces están obligados a aplicarla en el país. La UNDROP suma argumentos internacionales: No reemplaza a la Constitución, sino que la fortalece. Nos da herramientas para defender derechos en juzgados, asambleas y negociaciones con el Estado. Cuando una ley local contradice la Constitución o la UNDROP, podemos reclamar justicia.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES: VIVIR SIN MIEDO**

La UNDROP establece que los campesinos tenemos derecho a la vida, a la integridad física y mental, a la libertad y a la seguridad personal, sin detención arbitraria, tortura ni tratos crueles

(Art. 6). Los Estados deben protegernos de la violencia, las amenazas o las represalias por defender nuestros derechos (Art. 8.4).



En muchos cantones rurales del Ecuador, como Azuay, Cotopaxi, Imbabura, Guayas, Los Rios, Manabí, Santa Elena y Esmeraldas, hay desalojos, criminalización de dirigentes y persecución a quienes defienden el agua o se oponen a mineras, petroleras o grandes empresas. Tanto la Constitución como la UNDROP dicen que ninguna autoridad ni empresa puede tratarnos como delincuentes por organizarnos, protestar o defender la tierra.

### **Qué hacer cuando se vulneran nuestros derechos fundamentales. ?**

Cuando un líder o una lideresa es detenido, perseguido o amenazado por liderar una minga, bloquear una vía frente a un proyecto que destruye el agua o reclamar por tierras acaparadas, se vulneran los derechos a la vida, la integridad física y mental; la libertad de movimiento; la libertad de expresión y reunión; y la no discriminación.

## ALIMENTACIÓN Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DESDE EL CAMPO



La UNDROP garantiza una alimentación culturalmente adecuada, la protección contra el hambre y la producción sostenible (Art. 15.1-2). Nosotros, los campesinos, definimos nuestros sistemas agroalimentarios ecológicos y culturales; los Estados deben promover la

soberanía alimentaria (Art. 15.4-5).

En el Ecuador, los supermercados se llenan de productos importados y ultra procesados, mientras nuestra agricultura campesina abastece las ferias populares regionales, sostiene los mercados agroecológicos locales y aporta para la exportación. Pero nuestras familias venden barato a los intermediarios y luego compran caros los alimentos de mala calidad porque no tenemos tierra suficiente, acceso a riego, crédito o mercados justos para nuestro trabajo.

### **Lo que dice nuestra Constitución**

Art. 281: La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos.

Art. 13: Todas las personas tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos.

Art. 276: El régimen de desarrollo debe garantizar la soberanía alimentaria y el desarrollo rural integral.

### **Lo que la UNDROP suma a nuestros derechos**

Dice que podemos rechazar los transgénicos si no los queremos; que producir alimentos con métodos propios es un derecho; que, si las leyes de patentes impiden nuestra alimentación, son ilegales para nosotros; y obliga al Estado a apoyar la agricultura campesina con crédito e información.

### **DERECHO A LAS SEMILLAS Y PATRIMONIO VIVO**

La UNDROP establece que tenemos derecho a conservar, usar, intercambiar y vender semillas tradicionales, protegiendo los conocimientos ancestrales (Art. 19). Los Estados deben apoyar los sistemas de semillas campesinas y respetar nuestras prácticas en las leyes de propiedad intelectual (Art. 19.4-8).

La Constitución lo reconoce de forma más genérica en los artículos 401 y 304.



¿Cuál es más fuerte? La UNDROP nos defiende específicamente de las presiones para usar solo semillas comerciales patentadas. La Constitución reconoce el derecho, pero con menos especificidad frente a las empresas de semillas.

## **Acciones concretas para defender nuestras semillas**

- Hacer bancos comunitarios de semillas (Legal).
- Intercambiar semillas con otras comunidades (Legal )
- Guardar semillas de nuestras cosechas (Legal )
- Mejorar las semillas y compartir el cómo (Legal ).

Hay que reclamar si una empresa nos amenaza (la UNDROP nos respalda). Si una empresa nos amenaza por guardar semillas:

Documenta la amenaza, denuncia ante la Fiscalía por intimidación y contacta a tu organización para acompañamiento colectivo.

## DERECHOS DE LAS MUJERES CAMPESINAS



Según la UNDROP, las mujeres rurales tenemos derecho a la igualdad total, sin discriminación, en el acceso a la tierra, recursos, salud y educación (Art. 4). Podemos participar en el desarrollo rural y recibir prioridad en las reformas agrarias (Art. 4.2). La UNDROP reconoce la “discriminación múltiple” por ser mujeres, campesinas y afrodescendientes.

## **Derechos específicos de nosotras, las mujeres campesinas**

Tierra a nuestro nombre; crédito sin discriminación; participación total en las organizaciones; trabajo digno con igual salario; educación y salud sin discriminación; protección contra la violencia.

En la práctica: si sufres violencia denuncia en la Defensora del Pueblo, en la Fiscalía y pide medidas de protección urgente ante un juzgado.

### **DERECHO A LA EDUCACIÓN**

En muchas parroquias rurales las escuelas cierran, empujando a los jóvenes a migrar y dejando el campo vacío. La Constitución garantiza una educación gratuita, de calidad e intercultural (Art. 26-29). La UNDROP añade que debe ser una educación agraria que enseñe agroecología y respete los saberes tradicionales para vivir dignamente en el campo.

*Acciones concretas:* Presenta peticiones si no hay escuela; exige que se incluyan técnicas agroecológicas en el currículo; y recuerda que el trabajo infantil es un delito que debe denunciarse.

## **DERECHO A LA SALUD**

La UNDROP garantiza el máximo nivel de salud física y mental, acceso a medicina tradicional y protección contra químicos tóxicos (Art. 14 y 23). Incluye condiciones laborales seguras sin exposición a agroquímicos.

Vivir sanos, sin veneno 136]: La contaminación química en monocultivos causa enfermedades crónicas. La Constitución reconoce la salud como un derecho (Art. 32) y garantiza los saberes de la medicina tradicional (Art. 363).

# DERECHO A PARTICIPAR EN LAS DECISIONES



Lo que decide el Estado nos afecta. La UNDROP establece que tenemos derecho a participar activamente en programas y decisiones que afecten nuestra vida mediante consultas de buena fe (Art. 2.3 y 10). La UNDROP amplía el derecho de consulta previa a todos los campesinos, no solo a los pueblos indígenas; eso es revolucionario.

## DERECHOS DE LA NATURALEZA



La Madre Tierra tiene derechos y nosotros los defendemos. Nuestra Constitución establece que la naturaleza o Pachamama tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y ciclos vitales (Art. 71).

La diferencia CRUCIAL: En Ecuador puedo defender un río ante un juez como si fuera una persona; puedo parar un proyecto que destruya un bosque sin necesidad de probar que me daña a mí, basta con que dañe a la naturaleza.

## **PASOS PRÁCTICOS CUANDO NOS VULNERAN DERECHOS**

- **DOCUMENTAR** : Registra fecha, hora, lugar, nombres de agresores, fotos, videos y datos de testigos.
- **DENUNCIAR**: Acude a la Defensora del Pueblo, Fiscalía General y a tu organización campesina para acompañamiento colectivo.
- **ACCIONES LEGALES** : Usa recursos urgentes Como el amparo constitucional, hábeas corpus o medidas cautelares ante jueces civiles o penales.

## **Reflexión final**

*Campesinas y campesinos organizados hacemos valer nuestros derechos: la UNDROP y la Constitución del Ecuador nos respaldan para defender la tierra, las semillas, la soberanía alimentaria y la vida en el campo; las leyes son herramientas de lucha viva, y lo que falta es que nosotros, campesinos y campesinas, las conozcamos, las difundamos y las defendamos en la práctica, porque cada organización fuerte es poder real y garantiza que estos derechos se cumplan en cada territorio*





**Coordinadora Nacional Campesina "Eloy Alfaro" – CNC-EA**

Dirección: Mosquera Narváez Oe-257 y Versalles

Teléfono: 2229443 – Celular: +593 99 279 3722

Email: [coordinadoracampesina@gmail.com](mailto:coordinadoracampesina@gmail.com)